



Excmo. Ayuntamiento de XXX  
Ilmo. Sr. Alcalde  
(León)

**Asunto: Desaparición de camino público/ Inactividad**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1946/2022**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la situación planteada en la localidad de XXX, perteneciente a su municipio, por existencia de diversas ocupaciones de un camino público de su titularidad.

Según manifestaciones del autor de la queja, dicha vía de comunicación de dominio público se sitúa en el polígono XXX de esta población y constituye el lindero norte de las fincas XXX y XXX a las que da acceso. Se añade que este camino, que se entregó al Ayuntamiento, junto con otras infraestructuras públicas, tras finalizar el procedimiento de concentración parcelaria en la zona, ha sido cortado y ocupado en varios puntos, situando sobre su superficie diverso material hasta prácticamente desaparecer, dejando así sin acceso a varias fincas rusticas de la zona y todo ello sin que desde esa entidad local **se haya tomado medida alguna para garantizar el uso común y general de esta vía de comunicación.**

Al parecer, estos hechos habrían sido puestos en conocimiento de esa administración local en varias ocasiones (la última mediante escrito de fecha XXX-entrada XXX-) sin que hasta el momento se hayan tomado medidas efectivas dirigidas a la recuperación de este bien de dominio público, razón por la que se solicita la intermediación de esta Defensoría.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:



*“Habiendo recibido varios escritos de petición de información relacionada con la queja con número de referencia 1946/2022, le informo que en este período he atendido personalmente en varias ocasiones a la persona que ha formulado la queja ante la Institución que Ud. Preside, y me he emplazado con los propietarios de la finca que linda con la senda que habían hecho acopio de materiales, iniciándose las actuaciones desde el inicio de la primera comunicación de la queja.*

*Por otro lado, los servicios técnicos municipales se han desplazado para la realización de la comprobación “in situ” de la situación de la senda, emitiendo el correspondiente informe.*

*Para exponer la situación actual relativa a la senda objeto de la queja le remito la siguiente documentación: Informe Arquitecta Municipal”*

En el informe evacuado por el técnico municipal se indica:

**“INFORME**

*Personada la técnica que suscribe en fecha de 12 de abril de 2023 en la senda de dominio público que discurre de Noroeste a Sureste en la zona denominada XXX de la localidad de XXX, se inspecciona el estado de la senda y si está libre para la circulación. Se trata de una senda de dominio público de 3 metros de anchura con una longitud total aproximada de 122 metros.*

*Realizada inspección ocular de la senda se comprueba que es una vía expedita siendo una senda abierta sin ningún tipo de obstáculo que impida la libre circulación”.*

Tras la recepción del informe municipal, se ha procedido a dejar sin efecto la inclusión del Ayuntamiento de XXX en el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con esta Defensoría.

A la vista de la información recabada, resulta evidente que la cuestión de fondo planteada en la queja **se ha solucionado**, puesto que el camino al que se aludía en la reclamación se encuentra libre y ya no existen los “acopios de materiales” que venían impidiendo su uso público.

No obstante, no nos consta que se haya dado respuesta a las solicitudes presentadas en este caso por los ciudadanos afectados, en concreto al escrito de fecha de fecha XXX- entrada XXX- registrada en ese Ayuntamiento.

Como V.I. conoce, las obligaciones que derivan del derecho de la ciudadanía a una buena administración se concretan en la obligación de dar respuesta a las solicitudes que se formulen por los administrados, **sin perjuicio del contenido material y fundamentación jurídica que pudiera tener esa contestación formal.**



La obligación de las Administraciones públicas de dar respuesta expresa a cuantas solicitudes formulen los administrados se recoge en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, el firmante del escrito tiene derecho a conocer su decisión sobre la pretensión que ha formulado y los fundamentos de la misma, y esta respuesta debe producirse por escrito, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 12.2 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, determina que el Procurador de Común velará por el cumplimiento del deber impuesto a las Administraciones de resolver expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Sugerencia**:

**Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se proceda a dar fundada respuesta, por escrito, a la solicitud ciudadana presentada con fecha XXX-entrada XXX- y referida a la ocupación del camino situado en el paraje de XXX, de la localidad de XXX, perteneciente a su municipio.**

Esta es nuestra sugerencia y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Sugerencia en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López